

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES. SEDE QUITO
PRIMER PROGRAMA DE MAESTRIA EN HISTORIA ANDINA
TESIS DE MAESTRIA

ANDINOLOGIA, LASCASISMO Y HUMANISMO CRISTIANO

La defensa de las sociedades andinas del
quechuista fray Domingo de Santo Tomás (1499-1570)

Leoncio López-Ocón Cabrera
Consejo Superior de Investigaciones Científicas
Centro de Estudios Históricos
Departamento de Historia de América

Madrid, setiembre 1987

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES. SEDE QUITO
PRIMER PROGRAMA DE MAESTRIA EN HISTORIA ANDINA
TESIS DE MAESTRIA

ANDINOLOGIA, LASCASISMO Y HUMANISMO CRISTIANO

La defensa de las sociedades andinas del
quechuista fray Domingo de Santo Tomás (1499-1570)

Leoncio López-Ocón Cabrera
Madrid, setiembre 1987

Director: John V. Murra. Universidad de Cornell

INDICE

NOTA PRELIMINAR.....	I
SIGLAS	II
INTRODUCCION	1
I. LA FORMACION SEVILLANA DE UN DOMINICO REFORMADO.....	8
1. La reforma religiosa y educativa en el reinado de los Reyes Católicos	8
2. La vinculación de Domingo de Medina con el Colegio de Santo Tomás de Sevilla	12
a. la orientación indiana y lascasiana del Colegio de Santo Tomás	15
b. la conversión de Domingo de Medina en fray Domingo de Santo Tomás	22
3. Los enigmas de la etapa sevillana de fray Domingo de Santo Tomás	24
II. UNA DECADA PERUANA DE UN PREDICADOR (1540-1550)	36
1. La llegada á una convulsa sociedad	36
2. Los contactos iniciales con el mundo indígena	47
a. las campañas evangelizadoras en la costa y en la sierra	47
b. los primeros resultados etnográficos	57
3. La emergencia de un hombre público en la época de La Gasca	65
III. LA MILITANCIA LASCASIANA DEL DIRIGENTE DE LOS DOMINICOS PERUANOS (1550-1555).....	80
1. La voz de un lascasiano en la metrópoli	80
2. Dos escritos políticos de un crítico del sistema colonial	84
a. la exposición de las causas de la destrucción del Perú	86
b. las propuestas para "dar orden en un mundo nuevo	109
c. los instrumentos del nuevo orden: visitantes y corregidores de indios	126

3. El liderazgo en la presión contra los encomenderos peruanos.....	128
a. una carta de fray Domingo de Santo Tomás a La Gasca..	131
b. la participación de fray Domingo de Santo Tomás y del "partido de los indios" en la derrota de Francisco Hernández Girón.....	136
4. Las actividades de un responsable del gobierno de los dominicos peruanos	141
5. El retorno a España: las razones de una decisión política.	149
a. las propuestas del procurador limeño Antonio Ribera para la compra de la perpetuidad de las encomiendas..	150
b. un portador de demandas del "partido de los indios"..	157
 IV: LA COLABORACION DE FRAY DOMINGO DE SANTO TOMAS CON LAS CASAS (1556-1561).....	 166
1. Las primeras gestiones en Europa	166
2. Una acción conjunta de dos portavoces de los señores naturales peruanos	173
3. fray Domingo de Santo Tomás ¿informante andino de la Apologética historia de Las Casas?	196
4. Vindicación de una cultura y valorización de una lengua vernácula	221
a. el impulso político de un esfuerzo de conocimiento...	221
b. el pragmatismo del trabajo de un quechuista	227
c. las características de la primera gramática de la lengua general de los indios del Perú	232
d. el valor historiográfico de dos obras lingüísticas ..	251
 V. EL OCASO DE UN OBISPO Y LA DERROTA DE UNA POLITICA ANDINOFILA (1562-1570).....	 258
1. Una movilización del "partido de los indios" en el Perú de 1562	260
a. el reencuentro con el mundo andino	260
b. una nueva batalla en contra de la perpetuidad de las encomiendas	267
2. La promoción de fray Domingo de Santo Tomás al obispado de Charcas	286

3. Un obispo polémico	301
a. un furibundo ataque del cabildo catedralicio de La Plata	302
b. un opositor al gobierno del licenciado Castro ..	311
4. El crepúsculo de una trayectoria vital	331
CONCLUSIONES	344
BIBLIOGRAFIA	348
APENDICE DOCUMENTAL	368
I. Carta del dean y del cabildo de la catedral de La Plata a Felipe II de 2 de octubre de 1566 ...	368

CAPITULO CUARTO

LA COLABORACION DE FRAY DOMINGO DE SANTO TOMAS CON LAS CASAS
(1556-1561)

1. Las primeras gestiones en Europa

Los primeros indicios de la llegada a Europa de f. Domingo de Santo Tomás se hallan en sendas cédulas reales firmadas en Valladolid el 18 de noviembre de 1556 por la Princesa Gobernadora doña María. Revelan tales documentos que nada más llegar a Castilla se encaminó nuestro personaje a los centros del poder indiano para solucionar los diversos problemas que le habían traído a la metrópoli.

En la primera de estas dos cédulas mencionadas la Princesa da cuenta al virrey Cañete de las necesidades temporales de los dominicos peruanos a causa de "no tener rrentas ny limosnas para ello, porque los yndios con los excesivos tributos y trabajos que tienen aunque quieran darlas no pueden y que muchos de los vezinos y encomenderos de yndios, a causa de bolver los rreligiosos por los yndios y por su conservación y defensa no están bien con ellos ny les probeen ny ayudan con sus limosnas". Ha sido fray Domingo de Santo Tomás quien ha dado cuenta a las autoridades correspondientes de la mala situación económica de los dominicos peruanos, pues la real cédula le menciona expresamente como informante (1).

(1): AGI, Lima 567, lib. VIII, ff. 183r-183v. El texto completo de esta real cédula es el siguiente: El Rey.- Ntro Viso Rey, de las prouincias del peru; fray domingo de santb Thomas prouincial de la prouinçia de san Joan bautista de la horden de santo domingo en esas prouinçias me ha hecho Relaçion que las casas y monesterios que la dcha horden tiene en esa tierra ansi los queestan en pueblos de españoles como en los de los yndios son tan pobres y necesitados que no se pueden sustentar ny tienen de que se bestir ny conque se curar quando enferman ny prober las demas nescesidades que no se pueden escusar por no tener rrentas ny limosnas para ello porque los yndios con los excesiuos tributos y trabajos que tienen aunque quieran darlos no pueden y que muchos de los bezinos y encomenderos de yndios a causa de bolver los rreligiosos por los yndios y por su conserbacion y defensa no estan bien con ellos ny les probeen ny ayudan con sus limosnas y que la demas gente que ay halla por viandantes y ofiçiales que avia que quieran proberlos no tienen posibilidad para ello y me suplico mandare prober a los monesterios de la dicha su horden queestan fundados en pueblos despañoles de una comoda sustentacion y conque se vistan y curen quando enfermaren y que a los monesterios queestan en pueblos de yndios mandasemos prober de medicina para que quando enfermasen en lo qual seria ntro señor muy servido y como la my merced fuese y por ques justo ayudar y faborescer a los dichos rreligiosos por el fruto y prouecho que hazen en esa tierra en la ynstrucion y conversion de los naturales della vos mando que hos ynformeys de la necesidad que tienen los rreligiosos de la dicha horden queenesa tierra rresiden de las cosas susodichas y tengais cuidado de los prober de limosnas para sus necesidades que en ello sere serbido. fecha en la villa de Valladolid a diez e ocho dias del mes de noviembre de mill e quinientos e cinquenta e seis años. la princesa rre-

En una segunda cédula se mandaba a la Audiencia de Lima que por un período de seis años a contar con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 1555 se proveyese... a los monasterios dominicos del vino y aceite que necesitasen para decir misa e iluminar la lámpara que en cada monasterio había delante del santo sacramento. Se estipulaba que a cada religioso se le diese anualmente arroba y media de vino. Se realizaba tal orden después de haber escuchado una relación de fr. Domingo de Santo Tomás en la que este dominico había informado de la pobreza de los monasterios de los dominicos peruanos y de las deudas que había contraído con mercaderes para proveerse de vino para las misas y aceite para las lámparas (2).

Tras estos escuetos testimonios acerca de las primeras actividades realizadas por nuestro dominico encaminadas, como se ha visto, a informar del intenso enfrentamiento que existía en el Perú entre encomenderos y predicadores, y a mejorar la situación material de su orden, la siguiente huella que tenemos del itinerario europeo que recorrió fray Domingo entre 1556 y 1557 es su estancia en Bruselas.

En efecto, desde Valladolid se dirigió fray Domingo a Flandes a negociar otros asuntos con el Rey. Sabemos algo de los términos de esa negociación por una real cédula firmada por Don Felipe y por Francisco de Eraso y fechada en Bruselas el 30 de febrero de 1557. En ella el Rey comunicaba al Consejo de Indias que: "fray Domingo de Santo Thomas, Provincial de la Orden de Santo Domingo, en las Provincias del Perú, ha venido aquí, y entre otros memoriales, ha dado los dos que serán decretados de Francisco de Eraso mi secretario, que en el uno trata de lo que toca al Arzobispo de la ciudad de los Reyes y de la licencia que pide para venir a España; y en el otro de los hijos de Atabalipa, y un Yndio que ha venido con él a España que se llama Don Pedro Topayupangui, y otras particularidades". Y solicitaba que proveyesen sobre tales peticiones:

(1 cont.):frendada de Samano señalada del marques Sandobal, birviesca, don Juan Sarmiento, Villagomez. Josep M. BARNADAS (1973), Charcas. Orígenes históricos de una sociedad colonial (1535-1565), La Paz, CIPCA, pág. 334 ya fijó su atención en este testimonio para resaltar "la odiosidad de que fueron objeto los indigenistas en el Perú".

(2): AGI, Lima 567, lib. VIII, ff. 185v-186r

"y por ser sobre cosas de la calidad que vereis, os lo remitimos, y mandamos lo veais, y probeais cerca de cada cosa de las que pide, lo que pareciere convenir, con consulta de la Serenissima Princesa mi hermana con la mas brevedad que se pueda".

Lamentablemente, de estos hechos, —es decir del viaje a Flandes y de las conversaciones que sostuvo con el Rey y sus consejeros sobre los diversos asuntos que preocupaban a fray Domingo y a otras autoridades peruanas, —no disponemos de más referencias documentales. Ya el historiador Juan Bautista Muñoz anotó en sus papeles de trabajo a fines del siglo XVIII cómo él no pudo hallar adjuntos a la cédula mencionada los diversos memoriales a los que se hacía referencia en ella, sino solo dos probanzas, hechas en el Cuzco el 14 de noviembre de 1554 y en los Reyes el 28 de abril de 1555, a petición de don Francisco y de don Diego hijos naturales del emperador Atahualpa para que Don Felipe les concediese algunas mercedes "para poderse mantener con la decencia correspondiente a su nacimiento"(3).

De Bruselas nuestro personaje viajó a Roma para hacer varias diligencias ante el General de la Orden dominica sobre asuntos relacionados con la situación de sus correligionarios en el Perú (4).

Desde Italia parece ser que fray Domingo regresa rápidamente a Castilla para proseguir sus negocios peruanos. En efecto, en agosto de 1557 se encuentra en Valladolid solicitando ayudas económicas, que le son concedidas, para financiar el envío de una expedición de dominicos al Perú (5). Así recibe el 15 de septiembre del contador 51.250 mrs.,

(3): La real cédula de 30 de febrero de 1557 y las dos probanzas de los hijos de Atahualpa se hallan en AGI, Patronato 188 Ramo 6. Estos documentos los encontró Juan Bautista Muñoz cuando hizo sus pesquisas para escribir su Historia del Nuevo Mundo entre los pleitos del Consejo del año 1557. Ver RAHM, Colección Muñoz, tomo 88 fol.59

(4): Probablemente en bibliotecas y archivos de la ciudad del Vaticano se encontrarán huellas de esta presencia de fr. Domingo en Roma en el año de 1557. Intentar la ubicación de tales materiales documentales es un reto que queda pendiente para los interesados en el conocimiento de las actividades de fr. Domingo de Santo Tomás.

(5): Ver reales cédulas autorizando tal expedición de 21 y 26 de agosto, y de setiembre de 1557 que la Princesa D^a Juana firmara en Valladolid a pedimento de fr. Domingo de Santo Tomás en AGI, Contratación, 4680, ff.115r y 115v, 162r, 163r y 163v, 165v y 169v, citadas por José CASTRO SEOANE(+), O.de M., y Ricardo SANLES MARTINEZ, O.de M. "Aviamento y catálogo de misioneros a Indias y Filipinas en el siglo XVI según los libros de la Casa de Contratación. Expediciones de dominicos. II. 1551-1560" en Misionalia Hispánica, CSIC, Madrid, 1982, julio-diciembre, año XXXIX, n^o 116, págs. 226-227

cuarenta mil para que los repartiese entre veinte religiosos que enviaba a las provincias del Perú (6), dando a cada uno dos mil maravedises para el gasto de las cabalgaduras hasta Sevilla y para su mantenimiento, y los once mil doscientos cincuenta restantes para ayudar a los gastos que él había de hacer en recoger a los dichos religiosos y llevarlos hasta la ciudad de Sevilla (7). Al frente de la misma fray Domingo puso a fr. Alonso de la Cerda (8) y eligió como procurador de ella a fr. Alonso Méndez, quien desde el convento de San Pablo de Sevilla coordinó a lo largo del mes de noviembre el despacho y aviamiento de los veinte religiosos. Fray Domingo acompañó a este grupo de dominicos a Sanlúcar de Barrameda, donde el grueso de la expedición residió desde el 23 de octubre al 6 de febrero de 1558. De esta villa fray Domingo, el 23 de diciembre, escribió una carta al encomendero peruano Lorenzo de Estopiñán, reveladora de los lazos que unían a ambos personajes. A través de ella cabe conocer además algunas de las actividades privadas que fray Domingo llevó a cabo en la Baja Andalucía a fines de ese año de 1557. Asimismo gracias a esta misiva cabe corroborar documentalmente el itinerario europeo de nuestro dominico y conocer cuáles eran sus proyectos en el momento de redacción de la carta (10):

(6): Estos veinte dominicos eran: fr. Alonso Gasco, fr. Sebastián de Ayllón, fr. Alonso de la Cerda, fr. Alonso Guerra, fr. Antonio Villagómez, fr. Bartolomé de Molina, fr. Francisco Guillén, fr. Antonio de San Pedro, fr. Diego de Tamayo, fr. Juan de Luco, fr. Juan de Soria, fr. Martín de Santis, fr. Miguel de Soto, fr. Francisco de Oviedo, fr. Domingo de Salazar, fr. Francisco Sedeño, fr. Cristóbal Ramírez, fr. Alonso de Santisteban, fr. Alvaro de Castro, fr. Alonso Méndez, según J. CASTRO SEOANE y R. SANLES MARTINEZ, (1982); art. cit., (5), pág. 225

(7): Ver AGI, Contaduría, 36. Carta de Ochoa de Luyando. Pasaje y matalotaje de religiosos, citado por J. CASTRO SEOANE y R. SANLES MARTINEZ, (1982), art. cit., (5), pág. 227

(8): futuro obispo de Honduras y después de Charcas. Corresponsal en 1565 de fr. Bartolomé de Vega y cofirmante de un alegato contra las tesis expuestas por el gobernador Castro para legitimar la consolidación del sistema de la economía mercantil en el Perú en un escrito firmado el 8 de enero de 1567. Ver Marcel BATAILLON, (1976), Estudios sobre Bartolomé de las Casas, Península, Barcelona, págs. 313, 314 y 347

(9): ver datos biográficos en Manuel de MENDIBURU, Diccionario histórico-biográfico del Perú, Lima, 1931-1934, y nota 123 del capítulo tercero de este trabajo

(10): Esta carta, localizada en el Archivo de Santo Domingo de Lima, fue publicada por Domingo ANGULO, La Orden de Santo Domingo en el Perú: Estudio bibliográfico, Lima, (s.a.), págs. 230-231, y por José María VARGAS, O.P. (1937), Fray Domingo de Santo Tomás, defensor y apóstol de los Indios, Quito, págs. 35-37, cuya versión seguimos.

"Yo, bendito Nuestro Señor, llegué bueno a España, y después de haber negociado algunas cosas de las que traía la corte en Valladolid, pareció que sería necesaria mi ida a Su Magestad a Flandes, donde negocié otras, y negociadas fui a Italia por Alemania a negociar con el General de nuestra Orden, y volví a España y a este puerto de San Lúcar donde estoy dando orden en el despacho de veinte Religiosos de nuestra Orden que van a ese reino, y acabado de concluir con esto que será breve, placiendo a nuestro Señor, me volveré a (la) corte a acabar de despacharme y recoger otros treinta o cuarenta Religiosos, para en la primera armada, irme a morir en esa tierra, y empezar a emplearme en el servicio de nuestro Señor y doctrina de los yndios".(11).

Pero junto a estas gestiones públicas fray Domingo realizó otras de carácter más privado. Así por la carta quedamos informados de otros negocios de diverso orden que realizó fr. Domingo con deudos y amigos de Lorenzo de Estopiñán en Jerez:

"Estando aquí fui a Jerez y traté allí con algunos caballeros deudos de vuestra merced los cuales me preguntaron por vuestra md., y por el discurso de su vida de la cual y de cuan servidor había sido siempre de Su Magestad, y cuan virtuosa y honrosamente había siempre vivido les di larga cuenta, y se holgaron mucho; hablé con una señora doncella hermana de Sebastián de Coca, difunto en esa tierra y amigo de vuestra md. la cual me dio la carta que con esta va y encargó la encaminase a vuestra md., encargándole que ciertos bienes que diz que dexó su hermano allá para la ayuda al casamiento de ella, como para otras cosas, los cobre vuestra md. por el amistad que tenía a su hermano; tiene harta necesidad ella acá, no obstante, que yo le dixé porque antes entendí que su hermano no había tenido allá mucha prosperidad, y que no creía yo que la había dexado tanto como le habían dicho acá, todavía me importunó lo acordase a vuestra md., y le enviase esta carta, y porque así lo prometí lo cumplo. Bien tengo entendido que vuestra md. es cristiano y hombre de bien, y que si en algo le es en cargo, cumplirá con la una y con la otra deuda"(12).

Finalmente, fr. Domingo además de felicitar al encomendero por haberse casado -noticia que supo por una carta que recibió del padre fr. Gaspar de Carvajal-, le comunica que sus deseos de que un dominico adoctrinase como otras veces a sus indios podría pronto cumplirse:

"Acuérdome que cuando salí de la ciudad de los reyes para esta tierra, recibí una carta de vuestra md. en que mandaba lo que otras veces ha hecho que es por la devoción que a la Orden tiene, y deseo de descargar su conciencia con sus indios, le diese quien lo doctrinase y por entonces aunque por no tener posibilidad para ello, porque como éramos pocos religiosos, porque habiendo posibilidad se tendría cuidado de corresponder a la obligación general que yo a vuestra md. tengo por parte de la Orden, y particular mía, ha placido a Nuestro Señor que al presente van a esa tierra cantidad de Religiosos muy virtuosos y doctos, hanse de repartir para la doctrina, yo escribo allá al Padre que tiene cargo de la provincia de lo primero y mejor parta con vuestra md., porque paguemos algo de que debemos"(13).

(11): José M. VARGAS, (1937), op.cit., (10), pág. 36

(12): ibid., págs. 36-37

(13): ibid., págs. 35-36

Estos veinte dominicos, a los que acompañó fr. Domingo a Sanlúcar, partieron hacia las Indias el 6 de febrero de 1558, pero la nave en la que viajaban se hundió a la salida del puerto. Se vieron obligados entonces los expedicionarios a regresar al convento de Sanlúcar y aguardar un nuevo embarque que no tuvo lugar hasta el 20 de junio (14). Fray Domingo de Santo Tomás, por su parte, regresó a Valladolid y pidió allí nuevas ayudas económicas para rehacer el matalotaje de sus correligionarios que se había perdido en el naufragio que habían padecido. Estos auxilios le fueron concedidos en cédulas firmadas por la Princesa el 22 de marzo de 1558 (15). Se valió fr. Domingo de esta demora forzada de la expedición para engrosar sus efectivos con otros dos religiosos que eran colegiales del afamado Colegio de San Gregorio de Valladolid: fr. Bartolomé de Castro y fr. Bartolomé de Vega, inductor, como es conocido, de las "Doce dudas" peruanas resueltas por Las Casas en 1564 (16), uno de sus últimos tratados doctrinales y el más rico en aplicaciones de su doctrina a los problemas peruanos (17).

No conocemos, entre otras varias cuestiones, las preocupaciones intelectuales que embargaban a estos hombres al emprender la travesía del Océano. Inquietudes que se manifestarían, indudablemente, en los libros con los que viajaban, que llegaron a pesar junto a sus vestuarios cinco toneladas (18). Pero sí cabe afirmar que este grupo organizado por fr. Domingo de Santo Tomás -que no llegaría en su totalidad al Perú hasta principios de 1559 (19)- significó un notable refuerzo al movimiento lascaiano peruano. Varios de los religiosos de esta expedición destacarían

(14): Datos sobre los gastos realizados por la Corona para el mantenimiento de estos religiosos en AGI, Contratación, 4680, ff. 165v, 166r, 169v, 170r, 187v, 188r; Contaduría 284, ff. 7 al 8, 11v, 12r, 32r, citados por J. CASTRO SEOANE y R. SANLES MARTINEZ (1982), art. cit. (5), pág. 229

(15): ver AGI, Contratación 5.011, Contratación 4680, ff. 209v y 210; datos citados por J. CASTRO SEOANE y R. SANLES MARTINEZ (1982), art. cit., (5), pág. 230

(16): ver Marcel BATAILLON, (1976), op. cit., (8), págs. 301-314, donde no se precisa la fecha de partida a las Indias de este dominico

(17): ibid., pág. 355

(18): ver J. CASTRO SEOANE y R. SANLES MARTINEZ (1982), art. cit., (5), pág. 228

(19): ibid., págs. 232-235

en la historia peruana como críticos del sistema colonial: fr. Alonso Méndez nada más llegar al Perú organizará al "partido de los indios" contra la compra de la perpetuidad de las encomiendas por parte de los encomenderos peruanos como tendremos ocasión de comprobar más adelante; fr. Alonso de la Cerda fue un opositor del gobernador García de Castro(20); fr. Alonso Gasco, residiendo en Quito, será uno de los procesados por la Inquisición de Lima, junto a fr. Francisco de la Cruz, fr. Pedro de Toro y el jesuita Luis López en la época del virrey Toledo por conspirar contra el poder colonial (21). Amistades y relaciones que se forjaron durante el viaje de estos expedicionarios se prolongaron durante años como las que se establecieron por parte de fr. Bartolomé de Vega con fr. Alonso de la Cerda, fr. Francisco Sedeño y fr. Domingo de Santo Tomás (22).

A fines de 1557 nuestro dominico pensaba -según manifestara a Lorenzo de Estopiñán- que regresaría pronto al Perú. Su retorno se aplazó, no obstante, más de tres años. Durante ese lapso de tiempo uno de los asuntos a los que dedicó más atención fue el de elaborar un proyecto alternativo al que había presentado el procurador limeño Antonio de Ribera sobre la compra de la perpetuidad de las encomiendas peruanas. En este negocio trabajó en colaboración no solo con el "partido de los indios" del Perú -utilizando probablemente como emisario a fr. Alonso Méndez para relacionarse con el movimiento lascasiano peruano- sino también con el líder de ese movimiento, es decir con el obispo de Chiapas fr. Bartolomé de las Casas.

(20): ver nota 8 de este capítulo

(21): ver Marcel BATAILLON, (1976), *op.cit.*, (8), págs, 307, 357

(22): *ibid.*, págs, 312, 313, 314 y capítulo quinto de este trabajo

2. Una campaña conjunta de dos portavoces de los señores naturales peruanos

Una de las primeras personas a las que visitaría fray Domingo en Valladolid cuando residió en esa ciudad castellana durante el segundo semestre de 1556 sería indudablemente su amigo y correligionario fr. Bartolomé de las Casas. Además de rememorar diversos episodios de su amistad, que quizás se remontaba a los tiempos en los que ambos coincidieron en el Colegio de Santo Tomás de Sevilla allá por el año de 1517, y de intercambiarse informaciones sobre sus preocupaciones indianas, ambos debieron de conversar detenidamente acerca de la elaboración de una estrategia para convencer a Felipe II de que no aceptase los argumentos del procurador limeño Antonio de Ribera sobre la venta de la perpetuidad de las encomiendas peruanas.

Cabe considerar que esta estrategia quedó formulada en el Memorial-⁽²³⁾sumario que Las Casas escribió a Felipe II en 1556. En él suplicaba el obispo de Chiapas al Rey mediante la exposición de veinte razones que no vendiese en perpetuidad a los encomenderos los repartimientos del Perú con sus indios según le había propuesto Antonio Ribera:

"Ahora, que Vuestra Majestad... comienza a reinar... ha venido a mí noticia que un fulano de Ribera ha ofrecido a Vuestra Majestad, de parte de los españoles que han tiranizado y destruido aquellos reinos del Perú... siete o nueve millones, porque Vuestra Majestad les dé los dichos repartimientos perpetuos y los indios (reyes y señores y súbditos) por vasallos, con jurisdicción civil y criminal, alta y baja, y mero mixto imperio, dando alguna color que será más provecho para los indios y así se perpetuará aquella tierra y conservará en vuestro real servicio. Hame parecido, excelentísimo señor, ser obligado por la fidelidad que debo a Dios y después de Dios a Vuestra Majestad, por Derecho natural y divino, de suplicar a Vuestra Majestad tenga por bien de no lo hacer, por las razones siguientes:"(24)

(23): fr. Bartolomé de LAS CASAS, Memorial-Sumario a Felipe II (1556), en Bartolomé de LAS CASAS, Obras escogidas, vol.V. Opúsculos, cartas y memoriales, editor Juan PEREZ DE TUDELA, BAE, Madrid, 1958, vol.110, págs. 453-460

(24): ibid., págs. 454-455

No se puede demostrar por ahora la coautoría de fr. Domingo de Santo Tomás en la elaboración de los veinte argumentos que contiene este memorial lascasiano, pero ciertamente muchos de los razonamientos expuestos por Las Casas concuerdan con las argumentaciones que expuso el dirigente de los dominicos peruanos en los escritos que comentamos páginas atrás, tanto en la carta que envió al Emperador en julio de 1550 como en la relación que dirigió al mismo Las Casas hacia 1551/1552.

Esta concordancia tiene lugar particularmente en los argumentos en los que hay referencias muy concretas a la realidad peruana como acontece en los razonamientos situados entre el cuarto y el octavo lugar del Memorial así como en el decimonoveno. Por ejemplo, las tesis de Las Casas expuestas en su cuarto argumento podrían ser suscritas perfectamente por fr. Domingo:

*porque manifiesta cosa es que si en el Perú hay ocho o diez mil hombres baldíos españoles, que solamente se sufren y sostienen, que no se levantan y hacen alborotos y desatinos con la esperanza que tienen que vacará algún repartimiento y se lo dará Vuestra Majestad, por lo que dicen que han servido: si la tierra y los repartimientos todos, que no pasan de cuatrocientos, se dan a cuatrocientos o a quinientos o a que sean mil, y estos perpetuos para sí y para sus herederos, desde los siete mil vean perdida su esperanza ¿serán tan religiosos y modestos que lo reciban en paciencia por amor de Jesucristo? ¿No está claro que han de desesperar y amotinarse y matar los encomenderos y aun desacatar al visorrey y Audiencia de Vuestra Majestad y hacer mil bollicios, mayormente que los que más no tienen qué comer, son caballeros y que han contra los traidores a Vuestra Majestad servido? Y los demás, o muchos de los que tienen los indios y están ricos, son los que en las rebeliones pasadas más culpados han sido, ¿será esto, muy alto señor, asegurar y pacificar la tierra, o antes de tiempo perdella toda y perecer más presto los indios?

A lo que dicen que tratarán mejor, como cosa propia, de los indios, es cautela infernal y maldad gravísima; porque es tanta su soberbia y ambición, y tan desproporcionados los estados en que se han subido, que ni los indios que tienen, ni doblados que tuviesen, bastan para sus desaforados y desordenados vivires y servicios, y no miran más de sustentar sus estados presentes, vivan o mueran los indios. Y allende esto, ellos ya ven que esta venta que trabajan, que Vuestra Majestad les concede, es violenta, contra toda razón y justicia, y que han de temer que Vuestra Majestad o el rey que después viniere (constreñidos de su conciencia) quiera removellos y excluillos de lo que ahora les vende.

Y otro cuidado no ha de ser el suyo, sino de allegar riquezas, con muertes y angustias de los indios, y arraigarse en estos reinos de Castilla, y asi, en brevisimos días, darán la cuenta de todos los indios que han dado ellos y los otros, de dos mil leguas que han despoblado de islas y tres mil leguas de Tierra firme"(25).

Pero temeroso Las Casas de que toda su batería de argumentos morales no hiciese mella en la voluntad política de Felipe II, apremiado cada vez más por las dificultades financieras, realiza en su penúltima argumentación una propuesta concreta. Dado que los indios del Perú querían estar bajo la administración de la Corona, pues dependiendo directamente del Rey vivían mejor que gobernados por señores particulares, estaban dispuestos a mejorar la oferta económica de los encomenderos, siempre que se res-

(25):fr. Bartolomé de LAS CASAS, Memorial-Sumario a Felipe II (1556), en Bartolomé de LAS CASAS, Obras escogidas, vol.V. Opúsculos, cartas y memoriales, editor Juan PEREZ DE TUDELA, BAE, Madrid, 1958, vol.110, págs.455-456. En la quinta argumentación de este Memorial Las Casas expone el incumplimiento habido en el Perú de los mandamientos reales dado el estado de rebeldía permanente de los encomenderos, por lo que cabía suponer que comprados los repartimientos con jurisdicción civil y criminal, mero mixto imperio, su poder se acrecentaría impidiendo al Rey y a las Audiencias tasar y moderar los tributos cuando los desamparados indios fuesen por ellos agraviados, fatigados y desollados. En su sexta argumentación Las Casas señala cómo aun no teniendo en ese momento los encomenderos jurisdicción civil ni criminal, mero mixto imperio, los indios no se atrevían a quejarse a las justicias de Su Majestad de los robos y vejaciones y agravios, daños que se les infligían dándoles tormentos, palos y azotes, aun a los caciques y señores naturales con quien ellos bien pudieran vivir. Por tanto se pregunta como tales indios osarían quejarse a las Audiencias-que estaban a cien, o doscientas o quinientas leguas de sus lugares-cuando los encomenderos tuviesen sobre ellos jurisdicción civil y criminal y pudiesen abiertamente como jueces ahorcarlos?. En la séptima argumentación resalta la indefensión jurídica en la que quedarían los indios, que ya había expuesto en su anterior argumentación, comparando su situación con la de los hombres de España que osaban quejarse. Estos, si pleiteaban con sus señores y los tenían por vasallos, nunca cesaban de ser fatigados y desollados de los señores y así a pesar de que una tercera parte de los pleitos que había en las chancillerías eran los litigios entre señores y vasallos nunca se acababan de deshacer los agravios que padecían. Teniendo en cuenta esta situación fray Bartolomé se preguntaba cómo desagrarían las Audiencias de las Indias estando tan distantes y qué justicia y remedio alcanzarían los agraviados indios. En el octavo argumento se pregunta que si hasta entonces se había obstaculizado la entrada de religiosos a predicar a los indios en los pueblos para que no se conociesen los robos y vejaciones y tiranías con que oprimían a los indios, pues los religiosos avisaban a las Audiencias y a los gobernantes y daban cuenta de ello al Consejo, y conocido por este se proveían visitadores, "¿cómo dejarán, muy alto señor, entrar los religiosos a predicar, de que hayan dado nueve millones y comprado los indios por vasallos y esclavos perpetuos, y vuestra Majestad les haya concedido jurisdicción civil y criminal y mero imperio mixto? ¿Y cómo cumplirá Vuestra Majestad con el precepto que tiene el Dios de convertir aquellas gentes y traerlas a Cristo?".

tituyese el mando a sus señores naturales:

"porque ya que Vuestra Majestad determina socorrerse, para las instantes necesidades, de los bienes de los indios, mandélas notificar y póngalos en libertad y restituyan a los caciques y señores naturales en sus estados y señoríos, y ellos se comprarán y darán los millones que aqueste fulano de Rivera tan ini- cuamente promete para comprallos y de esta manera suplirá Vues- tra Majestad muy gran parte de sus necesidades al presente, al menos en el tiempo que Rivera pide de plazo, que, según dicen acá, por cuatro años, y quedarle han a Vuestra Majestad los tributos ordinarios que justamente le hubieren de dar y li- bres sus vasallos, y no desapropiará de hacienda perpetua y tan grande, pues es manifiesto que aquellos que compran aque- llos reinos no tienen los millones que prometen, sino que los han de sacar de los cueros y vidas de los indios, y en ellos los han de matar. Y los religiosos harán esto muy mejor que nadie: y todos serviremos y ayudaremos en ello, aun desde acá. Y para asegurar la tierra, no de los indios, sino de los espa- ñoles, Vuestra Majestad ponga una guarnición (que la pagará con treinta repartimientos de los que hoy tienen aquellos tiranos) y todos los que no tuvieren buenos pensamientos temblarán"(26).

Un interrogante se nos plantea. Esta propuesta concreta de restituir a los curacas y señores naturales en sus estados y señoríos permitiéndoles comprar su libertad dando los millones que ofrecía Rivera ¿era una inicia- tiva autónoma de Las Casas? o ¿una propuesta elaborada por el movimiento lascasiano peruano y dada a conocer a Las Casas por parte de fr. Domingo de Santo Tomás?. Es muy factible que realizada la oferta de Antonio de Ri- bera -expuesta en la metrópoli a lo largo de 1555-, en seguida se supiese de ella en el Perú. E inmediatamente se elaboraría una contraoferta que fr. Domingo pudo traer a la metrópoli, transmitiéndosela en seguida a Las Casas. Muy posiblemente ambos trazaron entonces una estrategia conjun- ta en la que se incluirían el Memorial-Sumario que se ha comentado y el envío de fr. Alonso Méndez a las Indias con instrucciones al "partido de los indios" del Perú.

(26): fr. Bartolomé de LAS CASAS, Memorial-Sumario a Felipe II (1556), en op. cit. (23), págs. 459-460. Ver un resumen y una contextualización histó- rica de este importante escrito de Las Casas en Luciano PEREÑA, "La pre- tensión a la perpetuidad de las encomiendas del Perú" en Estudios sobre política indigenista española en América, Valladolid, Seminario America- nista de la Universidad de Valladolid, 1976, vol. II, págs. 461-463. Este autor resalta el carácter democrático de este escrito lascasiano como cuando solicita la apertura de un amplio debate en Castilla para tratar del problema de la venta de la perpetuidad de las encomiendas peruanas. En él debían de participar tanto todos los estados de España como los indios peruanos. En el párrafo siguiente radicaba la novedad de las tesis democráticas lascasianas: "según la ley natural y divina deben ser llamados y citados y avisados y oídos y que los indios informen de lo que conviene a su derecho. Pues aqueste paso es donde se trata de un gran perjuicio, como es que Vuestra Magestad venda por dinero a los que siempre han sido

De lo que sí cabe estar seguros, por ahora, es del hecho de que si bien este importante Memorial-Sumario de Las Casas, en el que se puede percibir la influencia de fr. Domingo de Santo Tomás, no transformó la voluntad política de Felipe II, sí influyó en cambio en un Consejo de Indias contrario a los planes del Monarca de enajenar la posesión de las tierras

(26 cont.): sus capitales enemigos y a quien, como al mundo es notorio, los han destruido". Relaciona PEREÑA estas tesis lascasianas con la defensa por parte de un sector de los teólogos castellanos de la época del derecho a la autodeterminación de los indios: "el título que S.M. tiene es solo este: que los indios todos o la mayor parte, de su voluntad quieren ser sus vasallos y se tienen por honrados, y de esta manera S.M. es rey natural dellos, también como de los españoles, y con buena conciencia podrá recibir tributos moderados sustentandolos en justicia y cristiandad. Y así es es el mayor servicio que nadie le puede hacer, en granjear las voluntades dellos con buen tratamiento en su nombre, para que huelguen de ser vasallos. De donde se sigue manifiestamente que con buena conciencia no puede hacer repartimiento de aquella tierra dándola a caballeros y a señores haciendoles vasallos dellas, porque la tierra es de los indios, cuyo dominio tienen iure gentium y las personas son libres, y ningún rey ni Papa les puede hacer esclavos ni vasallos de alguno caballero que les aprecie, sin grande injusticia, pues que esto repugna cuanto puede". El autor de este texto ratifica sus tesis en sus conclusiones en las que expone la necesidad de derogar las encomiendas como único remedio para el gobierno de las Indias: "que no sean los indios distribuidos y repartidos mucho importa al estado real de S.M., porque en dándoles a señores luego cada uno de ellos se terná por rey, y como no aman al rey ni al aumento de la corona Real de España sino al suyo propio y de su casa, con estar tan a trasmano, están dos dedos de se levantar con la tierra como la experiencia lo ha demostrado de pocos años acá, que ni los señores ni los encomenderos aseguran la tierra, antes la ponen en ocasión de se alzar, y con mill de a pie y de a caballo que S.M. pusiese en la Nueva España y otros tantos en el Perú, no habiendo señores ni comenderos, ternían quieto y seguro de los indios todo aquel nuevo mundo seguramente, sin que haya rebeliones y alborotos; y aun por tener esta manera de gobernar y no dar a nadie ciudad ni vida ni vasallo, el turco toda su tierra tiene subjeta y segura. Y poniendo gobernadores muy bien salarizados y que después de cierto breve tiempo hubiesen de hacer residencia en España, y por otra parte, en lo espiritual, obispos siervos de Dios y amigos de paz, ternía S.M. todo aquel nuevo orbe en paz y tranquilidad y en lo espiritual suficientemente doctrinado". Estos textos forman parte de un Parecer razonado de un teólogo desconocido sobre el título del dominio del Rey de España, sobre las personas y tierras de indios. Publicado por Mariano CUEVAS, Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México, México, 1914, pág. 176-177, citado por L. PEREÑA (1976), art. cit. en esta nota, págs. 461, 464. Sería de interés averiguar la personalidad del autor de este escrito que como sostiene Pereña no es Las Casas. ¿Cabe atribuir su autoría a fr. Domingo de Santo Tomás? Aún es prematuro para afirmarlo pero llama la atención en favor de esa hipótesis el tono del escrito muy semejante al estilo de los escritos de fr. Domingo expuestos en el capítulo tercero de este trabajo, y la fecha de redacción coincidente con la residencia de nuestro dominico en la Corte.

y los indios del Perú.

En efecto, el 5 de septiembre de 1556, Felipe -que era Rey desde que abdicara su padre a principios de ese año- dirigió desde Gante una carta al Consejo de Indias, anunciando su decisión de vender la perpetuidad a los encomenderos del Perú. El Rey exponía que para salir de deudas y para pacificar permanentemente al Perú creía que se debía conceder la perpetuidad. E instaba al Consejo a abandonar todo otro asunto, reunirse dos veces al día y discutir la forma en que se debía conceder la perpetuidad. Briviesca de Muñatones, del Consejo de Castilla, presidiría las reuniones del Consejo de Indias para exponer el plan del rey sobre la ejecución de la perpetuidad, al cual podía el Consejo sugerir modificaciones y cambios. También se instruía al Consejo para que nombrase cuatro Comisarios Reales para negociar la venta de la perpetuidad en el Perú. Estos Comisarios debían ser dos caballeros, un letrado y un miembro del Consejo de Hacienda. La comisión, presidida por el virrey, debería de partir para el Perú, a más tardar, en el mes de enero de 1557 (27).

Muy rápidamente el Consejo de Indias remitió desde Valladolid -el 21 de octubre de 1556- un amplio y profundo informe contestando al Rey en términos desafiantes (28). En él se percibe la influencia del Memorial Sumario que remitiera Las Casas a Felipe II comentado líneas atrás, en un momento histórico en el que residían en la ciudad sede de la Corte no sólo Las Casas sino también fray Domingo de Santo Tomás (29). El Consejo de Indias, en el que hubo eco de las propuestas políticas de esos dos dominicos, asumió nuevamente el papel de "obstinado guardián de la autoridad y el patrimonio real en las Indias"³⁰. Exponiendo argumentos

(27): ver Marvin GOLDWERT, "La lucha por la perpetuidad de las encomiendas en el Perú virreinal, 1550-1560" en Revista Histórica, Lima, vol. XXII (1955/1956) pág. 352. El texto de esta carta del Rey al Consejo de Indias se halla en Silvio Zavala, La encomienda indiana, Madrid, 1935, págs. 205-206. El original en Archivo Histórico Nacional de Madrid, Cartas de Indias, caja 2, n.º 5.

(28): reproducido en Richard KONETZKE, ed., Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica, 1493-1810, Madrid, 1953, vol. I, págs. 357-358

(29): ver notas 1 y 2 de este capítulo

(30): ver Marvin GOLDWERT, (1955/1956), art. cit., (27), pág. 352

lascasianos, expresó su total desacuerdo con la decisión del Monarca. Consideraba el Consejo que la venta de la perpetuidad podía provocar terribles consecuencias. Concediéndose la perpetuidad pronto se alzarían los encomenderos independentistas, como ya lo habían hecho antes en diversas ocasiones, y se desvincularían del gobierno español. Como la perpetuidad beneficiaría solo a trescientos o cuatrocientos encomenderos, era de esperar que surgirían dificultades de los cinco o seis mil hombres que no poseían encomiendas. En cuanto a los naturales del Perú, afirmaba el Consejo que la perpetuidad sumiría al indio en "esclavitud perpetua", aumentando el poder de aquellos que aun sin perpetuidad con jurisdicción ya oprimían a sus encomendados. Opinaba el Consejo que el rey no debía enemistarse con colonia tan rica, en perjuicio del poder y patrimonio de sus sucesores y de los naturales, vasallos de los reyes de España. Aseguraba el Consejo que la perpetuidad con jurisdicción contradeciría las concesiones papales, que establecían como base del gobierno de España en América la conversión de la población indígena. Simultáneamente el Consejo presentó una crítica, cláusula por cláusula, del plan de Felipe II para la ejecución de la perpetuidad (31).

Cabe explicar esta oposición frontal del Consejo a los planes del Monarca ante el hecho de que el plan de Felipe II equivalía a una revolución en cuanto a la política española respecto a las Indias. La creación de una nobleza feudal permanente, revestida de una gran autoridad jurisdiccional, representaba una reversión de la clásica política del centralismo real, tanto en España como en Indias. El proyecto significaba además otorgar gran autoridad a los encomenderos que se habían alzado en el pasado contra la Corona.

En esa coyuntura el movimiento lascasiano apoyó y alentó esta defensa del Consejo de Indias del regalismo, es decir de la supremacía real sobre todas las provincias, instituciones y grupos sociales del imperio español (32).

(31): Una descripción y análisis de esta crítica en Marvin GOLDWERT(1955/1956), art.cit., (27), págs.353-354

(32): Ver ibid., págs. 354-355

Mientras a lo largo de 1557 fray Domingo realizaba su itinerario europeo -desde Castilla a Flandes, donde quizás tuvo oportunidad de exponer a Felipe II su contraria opinión a la venta de la perpetuidad de las encomiendas peruanas, y de tierras flamencas pasando por Alemania a Roma, y de Italia a la baja Andalucía- el debate sobre el qué hacer con las encomiendas peruanas remitió en su fragor dialéctico pues no tenemos referencias documentales apenas sobre su prosecución.

Ahora bien durante 1558⁹³ se formulan diversas propuestas para encontrar nuevas soluciones al enrevesado problema peruano. Así, por ejemplo, el 25 de febrero de 1558, Mercado de Peñaloza, uno de los oidores de la Audiencia de Lima, escribió al Rey exponiendo sus tesis a favor de la perpetuidad sin jurisdicción (33).

Es en el año de 1559 cuando la polémica recupera su intensidad dialéctica. Sus protagonistas, tanto los de un bando como los del otro, se movilizan una vez más. En efecto, entre el 8 de marzo y el 23 de julio se completaron las detalladas instrucciones que se dieron a los Comisarios Reales encargados del negocio de la perpetuidad y se hicieron los nombramientos definitivos (34). Los elegidos para llevar a cabo la negociación fueron Diego Briviesca de Muñatones -del Consejo de Castilla-, Diego de Vargas Carbajal -Correo Mayor de Indias y experto económico-, y Ortega de Melgosa, de la Casa de la Contratación. De secretario actuaría Domingo Gamarra. Tales Comisarios trabajarían en unión del conde de Nieva, Diego de Acevedo y Zúñiga que sería el nuevo virrey del Perú durante las negociaciones sobre la concesión de la perpetuidad de las encomiendas.

(33): Ver este documento en Roberto LEVILLIER, editor, Audiencia de Lima. Correspondencia de presidentes y oidores (Madrid, 1922), vol. I, págs. 198-201. Las propuestas de Mercado de Peñaloza son comentadas por Marvin GOLDWERT (1955/1956), art. cit., (27), págs. 355-356. Conviene anotar aquí, aunque en el capítulo quinto volveremos sobre esta cuestión, que otros oidores -de la Audiencia de Lima como Hernando de Santillán o de la Audiencia de Charcas como Juan de Matienzo- también abogaron por la perpetuidad sin jurisdicción en la década 1560-1570 con los mismos argumentos que Mercado de Peñaloza. Destaca Goldwert en art. cit., pág. 356 que con su defensa de la perpetuidad sin jurisdicción estos oidores reconciliaban su regalismo, o preocupación por el mantenimiento de la autoridad real sobre los indios, con las necesidades económicas del rey y su propósito de ejecutar la perpetuidad.

(34): Ver AGI. Indiferente General, 1624 y 1530. Fueron publicadas en la Nueva colección de documentos inéditos para la historia de España y sus Indias, editada por Francisco de Zabálburu y José Sancho Rayón (6 vols., Madrid, 1892-1896), vol. VI, págs. 1-8. Un resumen y comentario de ellas en Marvin GOLDWERT, (1955/1956), art. cit., (27), págs. 356-358

Se produjo entonces simultáneamente una nueva movilización del movimiento lascasiano. El partido de los indios del Perú entra en contacto con sus dirigentes que se hallaban en Castilla. Así el 1 de agosto de 1559 el doctor Bravo de Saravia, oidor afín al partido de los indios, escribe desde Lima a fray Domingo de Santo Tomás dándole cuenta de que fr. Alonso Méndez retornaba a España con poderes otorgados por numerosos caciques y principales peruanos al mismo fr. Domingo de Santo Tomás y a Las Casas para que negociaran ante el Rey la compra de sus encomiendas realizando una oferta mayor que la que hiciesen los encomenderos (35).

En efecto, durante los meses de julio y agosto de 1559 hubo numerosas juntas de curacas de diversas partes del Perú que se reunieron en Lima, organizadas por el partido de los indios, tras el que estaban Bravo de Saravia y fr. Alonso Méndez, e inducidas, probablemente, desde Castilla por Las Casas y fr. Domingo de Santo Tomás. Los curacas se pronunciaron en esas asambleas en contra del proyecto de conceder la venta de la perpetuidad de las encomiendas a los encomenderos peruanos. Nombraron entonces como representantes suyos ante la Corte de Valladolid y ante el Papa a Bartolomé de las Casas y a fray Domingo de Santo Tomás para que en nombre de los indios defendieran sus puntos de vista en la polémica que estaba planteada en los órganos de poder de la Monarquía. Los "señores naturales" peruanos -en la terminología lascasiana- otorgaron a fr. Bartolomé de las Casas, a fr. Domingo de Santo Tomás y a fr. Alonso Méndez poderes muy amplios para representarlos y ofrecer un pago en oro o plata por posibles conce-

(35): ver Roberto LEVILLIER, editor, (1922), op. cit., (33), pág. 226. Esta carta aporta elementos de interés para formular la hipótesis de que fr. Alonso Méndez -que como se recordará embarcó en Sanlúcar de Barrameda a mediados de 1558 en una expedición organizada por fr. Domingo- (ver notas 8 y 14 a 19 de este capítulo) fue enviado por este como emisario al Perú para entre otras cosas obtener esos poderes de los caciques y principales peruanos. Con nuevas investigaciones quizás se pueda demostrar tal correlación de hechos. El texto de esta carta es el siguiente: "muy magnifico señor.- el padre frai alonso a tratado aca un negocio con los yndios que creo parescera bien a vuestra merced lleva poder de muchos caciques y principales dellos para vuestra merced y al señor obispo de chiapa pareceme que entendida la voluntad con que lo an tomado y deseo que les queda de que aya efecto se despojaren de quanto sus encomenderos les an dexado y venderan las mugeres y hijos para servir con una gran cantidad a su magestad en las nescesidades que tiene y tanta que entiendo no sera mayor la que los vecinos pueden dar segun las pocas barras que corren en la tierra al presente y porque del ques el portador desta lo entendera vuestra merced largo ceso rrogando a nuestro señor la muy magnifica persona de vuestra merced guarde con el aumento destado que desea de lima primero de agosto de 1559 seruidor de vuestra merced. el doctor brauo de sarauia (rubricado).

siones que les hiciesen las autoridades indianas (36).

Así el 19 de julio de 1559 se reunieron en el hospital de los indios de la sra. Santa Ana de los Reyes diecinueve curacas para por sí y en nombre de todos los demás caciques y principales de los indios de los reinos del Perú dar tales poderes ^a los mencionados religiosos. Según la documentación que nos ha llegado figuran como poderdantes: "don Gerónimo Comachas, cacique principal de Manara, encomendado en Gerónimo de Silva vecino de esta ciudad de Los Reyes; e yo don Carlos Corapacora, cacique principal del valle de Xauxa de los Loringuancas, encomendado en el Capitán Peña, vecino de la ciudad de Guamanga; e don Antonio Quispe alaya, señor principal de Xauxa de Hananguanca, encomendado en Don Antonio de Ribera e don Alvaro Coxichaca, señor de Xauxa la grande, encomendado en Gómez Maçuelas Caravantes; e yo don Sebastian Nynabilca, cacique de Guada-cheri, encomendado en Sebastian Sánchez de Merlo; e don Luis Quiquia, cacique de los Yauyos, que está en cabeza de su majestad; e yo don Cristóbal Paulo, señor de Ayavire, encomendado en su magestad; e yo don Gerónimo, cacique de los Yauyos, encomendado en doña María Martel; y don Felipe Yanac, cacique de Chaclla, encomendado en Francisco de Ampuero; e don Francisco Arcos, cacique de Canta, encomendado en Nicolás de Ribera el mozo; e yo don Francisco Yarco Yanac, señor de Chicllas, encomendado en Francisco de Talavera; e don Alonso Chaupis, cacique de Antas, encomendado en Hernando de Montenegro; e yo Gaspar Caxa contur, principal de Lanpas, encomendado en el Licenciado Rodrigo Niño; e don Alonso Caxaguacxa, cacique de Chíncha, que está en cabeza de su majestad; e don Gonzalo Taurichusa, señor deste valle de Lima, encomendado en su majestad; e yo don Diego Tauri, cacique del Surco, questá en cabeza de su magestad;

(36): Breve información de estos hechos se halla en Marvin GOLDWERT, (1955/1956), art.cit., (27), pág.358 y Luciano PEREÑA, (1976), art.cit., (26), págs.464-465. Cabe esperar que de este importante acontecimiento político-precursor de la magna asamblea de Mama de enero de 1562- de la temprana sociedad colonial peruana se hagan más profundas investigaciones en un futuro no muy lejano.

e yo don Juan Cucho guaccli, cacique de Pachacama, encomendado en Hernán González; e yo don Felipe Cauca Chunbi, principal del Mibra, encomendado en su magestad; e Pedro Pullay, principal de Cochabamba, encomendado en Juan Pérez de Guevara, vecino de las Chachapoyas"(37).

Días después, el 31 de julio, dieron su poder"don Andrés Quiçu Yupanqui señor natural de Anan Cuzco y don Antonio Mariguallpa señor de la provincia de Hanan Cuzco e don Antonio Collac cacique de Vicos? ^x encomendado en Martín Pizarro vecino de la ciudad de Los Reyes por sí y por los demás caciques y principales de Hanan Cuzco y Lorin Cuzco"(38).

Al día siguiente, el 1 de agosto los poderdantes fueron"don Hernando Paucar Guaman, cacique de Parcos término de la ciudad de Guamanga encomendado en Vasco Xuares vecino de Guamanga, y don Luis Paucar cacique principal del pueblo de Caran termino de la ciudad de Leon de Guanuco encomendado en Juan de Valladolid vecino de dicha ciudad y don Alonso Pariacaxa cacique del pueblo de Chuquil encomendado en Geronimo de Aliaga vecino de Los Reyes y don Luis Suscacaxa principal de Huaura encomendado en Juan de Canpomane's vecino de la ciudad de los Reyes por si y por los demás indios y caciques y principales de Guamanga y Guanuco"(39).

Finalmente, según sabemos por ahora, el 4 de agosto fue don Pedro Guamaycaxa "cacique principal de Guancho Guaylas en el término de la ciudad de Los Reyes que estaba en cabeza de Su Majestad quien en voz y nombre de los demás caciques y principales de los repartimientos de dichos reinos concedio un poder legal a los poderhabientes mencionados (40).

(37): ver AGI, Indiferente General, 1624, fols.447-450. Este poder legal dado por indios peruanos a fray Bartolomé de las Casas, a fray Domingo de Santo Tomás y a fr. Alonso Méndez en Lima el 19 de julio de 1559 fue publicado por Lewis HANKE (1941), "Un festón de documentos lascasianos" en Revista Cubana, La Habana, vol.XVI, págs.204-208, con una transcripción demasiado inexacta. Si es más fiel la versión dada por Luciano PEREÑA, (1976 art.cit., (26), pág.465, nota 220

(x): no muy legible en el documento

(38): ver AGI, Indiferente General, 1624, fols.397-400. Ha sido publicado, sin indicación de procedencia por Rubén VARGAS UGARTE, (1966), Historia General del Perú, vol.V, págs.300-301, documento 2 del Apéndice.

(39): ver AGI, Indiferente General, fols. 405-408

(40): ibid., fols. 401-404

Este acto político de veintisiete señores naturales peruanos se realiza en un momento histórico en el que el partido de los indios del Perú parece disponer de un cierto margen de maniobra en los aparatos del poder español para hacer oír sus propuestas y demandas.

Cuando hacia 1555 Las Casas solicitaba al Consejo de Indias que se nombrase a Diego de Ocampo procurador de los indios del Perú estos -según la denuncia lascasiana- eran desatendidos y maltratados por la administración de justicia española (41). Pero pareciera -y esta es una cuestión a investigar con mayor profundidad- que la administración del marqués de Cañete se preocupó por atender a muchas de las preocupaciones y solicitudes del partido de los indios. Se explica de esta manera que diversos religiosos integrados en este partido elogiaron, por ejemplo, a lo largo de 1559 las acciones de gobierno del Virrey encaminadas a mejorar la situación socio-económica de los indios (42). Asimismo desde la metrópoli el Consejo de Indias muestra una gran predisposición en su obra legislativa a atender protestas de muchos señores étnicos peruanos ante acciones cometidas por españoles lesivas para sus intereses (43),

(41): fr. Bartolomé de LAS CASAS, Solicitud al Consejo de Indias para que se nombre procurador de los indios del Perú a Diego de Ocampo (¿h.1555?), en *op.cit.*, (23), pág.453

(42): Ver las cartas al Rey de fr. Francisco de Morales y de fr. Francisco de Molina, fechadas en Los Reyes el 6 de agosto y el 15 de setiembre de 1559 respectivamente. Publicadas por Emilio LISSON CHAVEZ, (1943/1944), La Iglesia de España en el Perú, vol.I, tomo II, documentos 236 bis y 236, págs.155-157 y 153-155. Ambos religiosos elogian la política del marqués de Cañete, enumerando las buenas disposiciones de su gobierno tanto en favor de los indios como de los españoles. Fr. Francisco de Molina da cuenta de cómo los indios se estaban organizando para oponerse a la perpetuidad de las encomiendas.

(43): Ver los siguientes ejemplos. Real cédula (Valladolid, 29 diciembre 1557) ordenando al Presidente y oidores de la Audiencia del Perú que, ante la relación presentada por Don Pedro Corron cacique de Caxamarca y demás indios de dicha provincia, se les resarciese de los daños que habían recibido de Diego de Mora durante la alteración de Gonzalo Pizarro. Se insta que de la hacienda que había quedado del difunto Diego de Mora se pagase al mencionado cacique e indios de Caxamarca los daños y gastos que habían recibido, los cuales habían ascendido a más de cien mil pesos. AGI, Lima 567, libro 8, fols. 306r-307r. Real cédula (Valladolid 8 julio 1558) ordenando que se hiciese justicia a don Gonzalo cacique del repartimiento llamado La Magdalena quien había dado una relación denunciando que había sido despojado de sus tierras por algunos españoles. AGI, Lima 567, libro 8, fols.358r-358v. Real cédula (Valladolid, 8 julio 1558) ordenando que se hiciese justicia a Mateo Yuyupangui a quien un español le había tomado y usurpado dos lugares que tenían hasta doscientos vecinos, llamados Parija y Languamarca. AGI, Lima 567, libro 8, fols. 359r-359v. En el año 1561 se promulgaron nuevas disposiciones a favor del cacique D.Gonzalo y de D.Mateo Yuyupangui, lo que prueba que las reales cédulas del Consejo de Indias de 1558 no se habían cumplido. Ver AGI, Lima 568, Libro 10 fols. 139 y 140.

y encarece a las autoridades peruanas a que se posibilite a los indios el libre acceso a la propiedad de las minas (44). También se insta al virrey conde de Nieva y a los Comisarios licenciado Briviesca de Muñatones y Diego de Vargas Carvajal -que preparaban su viaje al Perú- que hiciesen justicia en la tasación de los tributos, rentas y derechos que los indios habían de pagar(45).

La movilización de los señores étnicos peruanos de julio-agosto de 1559 suponía un paso adelante en la estrategia del lascasismo para impedir la venta de la perpetuidad e indica asimismo la sincronización existente en los movimientos tácticos entre el partido de los indios del Perú y sus representantes en Castilla. Recuérdese cómo ya en 1556 en el Memorial-Sumario que dirigió Las Casas a Felipe II se pedía que ante la trascendencia del problema que había que resolver -el de conservar o perder la Monarquía hispana el imperio concedido por el Papa sobre los reinos de las Indias- se debía de escuchar la opinión de todos los grupos sociales de la Monarquía. El asunto no solo debía de ser tratado en las Cortes con asistencia de todos los estados de la sociedad castellana, sino que también había que oír la opinión de los indios y ofrecerles la

(44): Ver real cédula, fechada en Valladolid el 29 de agosto de 1559 y dirigida al virrey y a los Comisarios del Perú en la que se daba facultad a los indios para que pudiesen ser dueños de minas y tener parte en ellas y aprovecharse de sus frutos como los españoles en AGI, Lima 568, libro IX, fol.32lv. Silvio Zavala, -quien relaciona, atinadamente en mi opinión, disposiciones legislativas como la mencionada líneas arriba con el poder legal que dieron los caciques de Hanancuzco y Horincuzco (sic) a Las Casas, fr.Domingo de Santo Tomás y fr.Alonso Méndez en julio de 1559,-considera que los derechos concedidos a los indios para la explotación de las minas peruanas no llegaron a tener efectos en la práctica. Ver Silvio ZAVALA, (1978), El servicio personal de los indios en el Perú (extractos del siglo XVI, México, El Colegio de México, págs. 27 y 247 n.94. Esta es una cuestión a investigar pues en la época en la que la plata de Potosí se obtenía a través de la técnica de la huayra(de 1550 a 1575)los trabajadores indígenas dueños de los instrumentos de producción retenían una alta proporción de los metales de buena ley. Ver Carlos Sempat ASSADOURIAN,(1979),"La producción de la mercancía dinero en la formación del mercado interno colonial. El caso del espacio peruano, siglo XVI",en Enrique FLORESCANO,(comp.) Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina(1500-1975) págs.223-292. FCE. México.

(45): Ver Instrucción para tasar y dar orden en los repartimientos de los indios de las provincias del Perú, firmada por el Rey en Gante el 23 de julio de 1559. Publicada en Iñigo ORTIZ DE ZUÑIGA,visitador. Visita de la Provincia de Leon de Huanuco en 1562, edición a cargo de John V. MURRA, Huánuco,1967, vol.I, págs.16-19. No sabemos aún hasta qué punto gestiones de fray Domingo de Santo Tomás influyeron en la elaboración de esta instrucción que denota un buen conocimiento del sistema económico incaico, y un afán por disminuir la explotación de los indígenas.

oportunidad de hacer una propuesta económica alternativa a la de los encomenderos (46).

Uno de los resultados de los poderes que concedieron los señores étnicos peruanos a los dominicos Las Casas, fr. Domingo de Santo Tomás y fr. Alonso Méndez fue el Memorial que presentaron al Rey y al Consejo de Indias el obispo D. fray Bartolomé de las Casas, y el Maestro fray Domingo de Santo Tomás, provincial de la Orden de Santo Domingo en las provincias del Perú, conjuntamente, en nombre de los caciques, señores naturales y sus pueblos de las provincias de aquel reino o reinos que comúnmente se llaman el Perú (47).

Este escrito, que se debió de presentar a los responsables del gobierno de las Indias en algún momento de 1560 (48), era una contrapropuesta

(46): fr. Bartolomé de LAS CASAS, Memorial-Sumario a Felipe II (1556), en op.cit., (23), págs. 454-455. Ver nota 26 de este capítulo.

(47): Este Memorial del obispo fray Bartolomé de LAS CASAS y fray Domingo de SANTO TOMAS fue publicado ya en el siglo pasado por Joaquín GARCÍA ICAZBALCETA, Nueva colección de documentos para la historia de México (6 vols., México, 1886-1892), vol. II, 231-237 y más recientemente en Bartolomé de LAS CASAS, Obras escogidas, vol. V. Opúsculos, cartas y memoriales, editor Juan PEREZ DE TUDELA, BAE, Madrid, 1958, vol. 110, págs. 465-468, cuya versión seguimos. En el Archivo Histórico Nacional de Madrid, sección Diversos, existe una copia simple de este documento del siglo XIX, de 4 hojas en 4°. Ver Catálogo de los documentos de Indias de esa sección del Archivo Histórico Nacional realizado por María del Carmen PESCADOR, Madrid, 1954, documento 152. Sobre la fecha de la elaboración de este documento existen opiniones diversas pues solo tenemos como cierto el dato ante quem: fr. Domingo lo redactó junto a Las Casas siendo aún Provincial de los dominicos peruanos, pues como tal se autopresenta. Acerca del momento en el que fray Domingo de Santo Tomás cesó en ese cargo difieren los testimonios. Para fr. Juan MELENDEZ, O.P., (1681), Tesoros verdaderos de las Indias en la historia de la gran provincia de San Juan Bautista del Perú, de el orden de Predicadores, Roma, vol. I, pág. 377 tal hecho no tuvo lugar sino hacia fines de julio de 1557 cuando fue elegido Provincial fr. Gaspar de Carvajal en el cuarto capítulo provincial de la Orden. Sin precisar sus fuentes María del Carmen PESCADOR en la obra citada líneas arriba sostiene que este cambio al frente de la Provincia de San Juan Bautista de los predicadores peruanos no tuvo lugar hasta el 28 de mayo de 1558 cuando el General de la Orden fr. Vicente Giustiniani otorgó ese cargo a fr. Pedro de la Peña. En cualquier caso el hecho cierto es que este importante Memorial fue elaborado antes de 1558 de manera que quizás fr. Alonso Méndez lo llevó consigo al Perú cuando embarcó hacia las Indias a mediados de ese año. Ver notas 6 y 14 de este capítulo.

(48): Isacio PEREZ FERNANDEZ (1985), "El espíritu lascasiano en la primera evangelización del Perú (1531-1573)" en Revista Andina, n° 5, julio 1985, pág. 138 considera que el Memorial se presentó en la Corte hacia febrero de 1560 antes de que partiesen los comisarios ejecutores para el Perú. Cabe suponer que ya para ese entonces fr. Alonso Méndez había regresado a Castilla con los poderes que los señores étnicos peruanos le habían dado en julio-agosto de 1559.

razonada a los planes de los encomenderos peruanos -presentados en la Corte por Antonio de Ribera- y significa la máxima expresión, que conocemos por ahora, de la colaboración de Las Casas y fray Domingo de Santo Tomás durante la batalla que emprendieron contra la venta de la perpetuidad de los repartimientos peruanos a los encomenderos. En este contraataque lascasiano no solo se ofrecía una mejor solución a las necesidades económicas de Felipe II, pues se hacía la propuesta de dar una mayor cantidad de ducados de oro y plata, sino que se proponía un plan político alternativo al de los encomenderos encaminado a restaurar la comunidad material y de carácter de las naciones étnicas y a afianzar un pacto democrático entre la Corona de Castilla y los señores naturales peruanos, mediante la incorporación de las encomiendas a la jurisdicción directa de la Corona (49).

Inician el memorial Las Casas y fray Domingo de Santo Tomás manifestando que los caciques y señores naturales e indios vecinos del Perú -de quienes habían recibido poderes para realizar esta súplica- habían sabido que Su Majestad "con falsas informaciones e importunas persuasiones de algunos que procuraban su propio particular interese, había tractado, estando en Inglaterra y den Flandes, o ya concedido y determinado dar perpetuos los pueblos con sus caciques y indios vecinos de dicho reino, a los españoles que los tienen en repartimiento o encomienda, por cierto servicio de oro y plata que le prometían hacer, y aun tan excesivo, que les era imposible"cumplir". Ambos dominicos explican la reacción de los

(49): Sobre este Memorial que el obispo fr. Bartolomé de LAS CASAS y fray Domingo de SANTO TOMAS, provincial de la Orden de Santo Domingo en el Perú, dirigen al Emperador, en nombre de los caciques e indios de aquel virreinato, contra la perpetuidad de las encomiendas, ofreciéndole a cambio cierta cantidad de ducados de oro y plata diversos autores han fijado su atención contextualizándolo y comentándolo con mayor o menor extensión. A propósito de esta cuestión cabe mencionar los siguientes trabajos: Silvio ZAVALA, (1935), op.cit., (27), págs. 207-209; Marvin GOLDWERT (1955/1956), art.cit., (27), págs. 359-360; Juan PEREZ DE TUDELA (1957), "Significado histórico de la vida y escritos del Padre Las Casas", estudio preliminar a la Historia de las Indias, de LAS CASAS, BAE, tomo XCV, Madrid. págs. CLXXVI v ss.; Marianne MAHN-LOT (1973), "Transculturation et Evangélisation dans le Pérou du XVI^e siècle. Notes sur Domingo Santo Tomás, disciple de Las Casas" en Mélanges en l'honneur de Fernand Braudel II: Méthodologie de l'Histoire et des sciences humaines. Privat, éditeur, Toulouse 1973, pág. 360; Luciano PERENA (1976), art.cit., (26), págs. 465-467; Isacio PEREZ FERNANDEZ, (1985), art.cit., (48), págs. 138-139; Carlos Sempat ASSADOURIAN, "Los señores étnicos y los corregidores de indios en la conformación del estado colonial", Mimeo, 1987, págs. 17-18

caciques y sus pueblos al conocer tal decisión real: "lo cual oído, todos los dichos caciques y pueblos han tenido por aspérrimo, porque con ello si S.M. lo hiciese, tienen por cierto su cautiverio perpetuo, y de pueblos y gentes libres que son, hacelles esclavos, pero su cierto acabamiento y total pérdida". Que el sistema de dominación colonial representado por las encomiendas atentaba contra su libertad y su supervivencia era incontestable en opinión de los dirigentes del partido de los indios del Perú: "Y que desto no haya duda ninguna, puédese bien conocer y averiguar, pues con tantas leyes y mandamientos y prohibiciones que los reyes de Castilla han puesto para que los tratasen bien, los han cuasi ya acabado, según la infinita multitud de mortales de que estaban llenas aquellas tierras, cuanto más los podrán peor tratar y acabar si tienen título de haberlos comprado. De donde cuántos males procederán pereciendo tanta gente, y cuántos daños al estado de Su Majestad en aquellos reinos, fácil será de ver" (50).

En la segunda parte de su alegato ambos dominicos exponen los daños económicos, sociales, políticos y religiosos que produciría la venta de la perpetuidad: 1) la Corona perdería gran número de fieles vasallos como eran los caciques e indios, 2) desaparecerían todas las rentas, 3) no se podría mantener en justicia la tierra, 4) se facilitarían las revueltas de los tiranos, y 5) se pondría en peligro la cristiandad misma. (51).

Las Casas y fray Domingo de Santo Tomás explican por qué y cómo se han convertido en portavoces de las demandas de los indios:

"para que todos estos irreparables y gravísimos males y daños e inconvenientes cesen, y los bienes y provechos sus contrarios se sigan de necesidad, y S.M. los alcance, los dichos caciques y pueblos, informados allá de algunas buenas personas que ven cuánto aquellos reinos se dañificarán, nos enviaron sus poderes, como dicho es, para que por ellos y en sus nombres podamos informar a S.M. de todo esto, y si nos pareciere, ofrecerle en su nombre y servirle con todo aquello que deban, según su posibilidad" (52).

(50): Memorial del obispo fray Bartolomé de las Casas y fray Domingo de Santo Tomás, en Bartolomé de LAS CASAS, Obras escogidas, vol.V, op.cit., (46), págs.465-466
(51): ibid.,pág.466
(52): ibid.

Realizan entonces una contra-oferta económica ofreciendo más dinero que los encomenderos peruanos por la compra de los repartimientos para que los indios cesasen su dura y cruel relación con los encomenderos y pasasen a depender directamente de la Corona:

"De los cuales poderes usando, nos, el dicho obispo y padre Maestro Fr. Domingo de Santo Tomás, según que de derecho más y mejor podemos usar, ofrecemos en el dicho nombre a S.M. que los dichos caciques y sus pueblos servirán con todo aquello que los españoles se averiguare bona fide y sin algún fraude que se ofrecieren a dar, y, sobre todo, añadirán cien mill ducados de Castilla; y si no hobiere comparación de lo de los españoles, servirán a S.M. con dos millones de ducados en cuatro años: de ducados de Castilla en oro y plata"(53).

El cumplimiento de esta importante oferta económica que tenía como objetivo contribuir a aliviar las dificultades financieras de la Monarquía estaba condicionada a la puesta en práctica de lo que cabe considerar el programa político y económico del partido de los indios peruanos en aquella coyuntura. La Corona y los señores naturales del Perú se obligaban a cumplir tales compromisos mediante un pacto:

"Con esto servirán en el dicho tiempo (los caciques e indios del Perú), con tanto que S.M. como rey justo y católico, tenga por bien de les prometer, y con efecto guardarles inviolablemente, por sí y por sus sucesores, para siempre jamás, mandándoles dar todas las cartas y provisiones necesarias, con todas las firmezas y corroboraciones y juramentos que los reyes justos y cristianos suelen cuando contratan, hacer y dar, las cosas siguientes:" (54).

Las concesiones de orden político y económico que pedían los indios del Perú eran las ocho siguientes.

Primero, que cuando murieran los encomenderos existentes, sus beneficios volviesen a la Corona, y no se hiciesen futuras mercedes de encomiendas para equiparar la situación de los repartimientos peruanos con las ciudades y pueblos realengos de los reinos de España.

"que S.M. prometa y conceda, que después que se hubieren acabado las vidas y tiempo que los comenderos que al presente tienen encomiendas de indios, han de gozar de ellos, ahora ni en ningún tiempo dé ni consienta, ni permita dar ni enajenar ningún repartimiento de cuanto hoy hay en todas aquellas provincias del Perú, así de los que están en su Corona Real al presente, como de todos los que están encomendados a los españoles, por ninguna manera de subjeción ni enajenamiento que sea, como

(53): ibid.

(54): ibid.

es vasallaje o encomienda, o en feudo, ni repartimiento, ni en otra, si otra alguna hay, sino que siempre sean y estén inmediatamente en la Corona de Castilla, como lo están las ciudades y pueblos realengos de estos reinos de España".

Segundo, que no se permitiese a ningún encomendero o miembro de su casa entrar en los pueblos indígenas bajo ningún pretexto.

"que porque los españoles son siempre del bien de los indios contrarios, por su propio interese, y en especial lo son y han de ser impedidores de aqueste negocio y concierto, que han de estorbar por cuantas vías pudieren que los indios no paguen a Su Majestad ni puedan pagar este servicio; por tanto, es necesario que se prohíba que ningún comendero entre por ninguna causa ni razón en los pueblos de los indios que tienen encomendados, ni sus mujeres, que son las más crueles y perniciosas, ni negro, ni criado, ni otra persona suya, sino que los tales pueblos de indios les pongan sus tributos en los lugares donde por las tasaciones fuere determinado, porque de ordinario tienen de robar y afligir más los indios que con los tributos, cuanto más agora lo harán por estorbar este servicio".

Tercero, que se redujese a la mitad los tributos de los indios en corregimiento de la Corona.

"que los pueblos e indios que hoy están o estuvieren en cabeza del Rey, y los que se fueren poniendo en ella, paguen a S.M. no más de la mitad de los tributos que hoy pagan; y esto es muy gran servicio que Su Majestad recibe, y beneficio de su real hacienda, porque por el servicio que los españoles se ofrecían a le hacer, se despojaba de los vasallos y de todas sus rentas que aquéllos le habían de dar; y por el que los indios hacen se queda con los vasallos todos y con la mitad de las rentas, y queda señor y con posibilidad de premiar los que le sirvieren, y castigar los que no le obedecieren".

Cuarto, que se regulase la tributación de los indios según sus posibilidades para hacer el pago.

"que si algún pueblo o pueblos de los encomendados a españoles y de los de S.M. se hallaren agraviados en tener demasiados tributos, y fuere así verdad, o por ser el año estéril, o porque los indios se han por muerte disminuido, se tasan y desagravien, imponiéndoles el tributo que según razón debieren pagar".

Quinto, que los pueblos en los que hubiese disminuido su población fuesen incorporados a pueblos mayores, para evitar que se cobrase a los indios impuestos demasiado grandes basados en un censo anterior. Realizaban esta petición los solicitantes inspirándose en el orden incaico, al que había que restaurar para conservar a los indios:

"que como fueren vacando los pueblos y repartimientos, los menos principales se vayan reduciendo a los más principales, según la orden antigua de policía que tenían en tiempo de los reyes ingas, porque en esto consiste toda su conservación, y de otra manera no se pueden conservar, como se ha visto claro".

Sexto, que cuando se discutieren asuntos importantes de interés general para todos los indios, se les debía dar autorización para reunirse en asamblea de representantes como se había hecho en el Perú en el tiempo de los Incas; y se hacía en las Cortes de España:

"que cuando hobieren de tratar los negocios generales tocantes al estado de sus repúblicas, que se convoquen procuradores de los pueblos y sus comunidades, para que lo entiendan y consientan si fueren cosas útiles, o den razón de lo contrario, como lo solían hacer en tiempo de sus reyes ingas, y se acostumbra en las Cortes acá de España"

Séptimo, que se restaurase la autoridad de los señores naturales concediéndoles honores y privilegios, equiparándolos a los caballeros e hijosdalgo españoles, para que no se perdiese la antigua generosidad señorial: (55):

"que S.M. haga merced y dé privilegios, como los tienen de ley natural, que los señores más principales de aquel reino sean libres y francos, y no paguen pechos, ni sean obligados a otra servidumbre, como los caballeros e hijosdalgo de acá en España, como los tenían y gozaban en tiempo de sus reyes ingas; y se les den sus armas e insignias, y de todo esto gocen sus herederos y mayorazgos, porque no se pierda su antigua generosidad"

(55): sobre esta característica estructural de la economía incaica ver John V. MURRA, (1980), La organización económica del Estado inca, siglo XXI, México, capítulo 6 "El reparto del excedente o el estado redistributivo", especialmente págs. 176-178, donde se hace constar que la generosidad del señor étnico, y por extensión, del estado, era institucionalizada, obligatoria: uno de los títulos honoríficos del rey era el de huaccha cuyas, "amoroso y amigable" con los débiles.

Octavo, que se debía de acabar con la entrega de tierras de los indios, tanto comunales como particulares, a los españoles, y que muchas de ellas se debían de restituir o medir nuevamente las concesiones que habían hecho de esas tierras de indios a los españoles los primeros gobernadores: (56):

"que no se permita tomar a los pueblos en común, ni a los vecinos indios en particular, tierras ni aguas, ni otras cosas concejiles ni particulares, de aquí adelante, pues es contra razón y justicia natural; en lo cual hasta ahora se les han hecho grandes agravios: y las heredades y cortijos, que allá llaman chácaras, que hasta agora se les han tomado, con perjuicio suyo notable, se les tornen a los pueblos y vecinos indios; y las que no con tanto perjuicio, se midan y regulen conforme a la comisión o concesión que los gobernadores primeros y justicias concedieron y limitaron; porque so color de esto las han ensanchado y usurpado notabilísimamente" (57).

Para convencer al emperador de la virtualidad del programa que le presentaban argüían Las Casas y fray Domingo de Santo Tomás que si se cumplía el pacto entre las dos partes -que la Corona realizase las reformas económicas y políticas que se le pedían, y que los caciques y sus pueblos satisficiesen la oferta económica a la que se habían comprometido- cesarían los daños e inconvenientes que sufrían los indios del Perú, según habían expuesto los firmantes del Memorial, y se producirían toda una serie de beneficios económicos y políticos, concatenados, para las dos partes interesadas del pacto: el emperador y los naturales del Perú.

1º) se originaría una recuperación demográfica con lo que se incrementaría el número de vasallos del Rey:

"que gana Su^mMajestad grandísimo número de vasallos, no sólo los que hoy son, pero los muchos que multiplicarán con el buen tratamiento y favores que Su Majestad les hará, y con el gran contentamiento y alegría y consuelo que dello recibirán, considerando que son librados de quien los ha destruido y quasi anihilado y los había de acabar".

(56): sobre la evolución histórica de este proceso de apropiación de las tierras de los naturales del Perú por los españoles en la temprana sociedad colonial ver el reciente trabajo de Carlos Sempat ASSADOURIAN (1987), Los derechos a las tierras del Ynga y del Sol durante la formación del sistema colonial, Mimeo.

(57): Memorial del obispo fray Bartolomé de las Casas y fray Domingo de Santo Tomás, en Bartolomé de LAS CASAS, Obras escogidas, vol.V, op.cit.,

(46), págs.466-467

2º) se incrementarían las rentas de la Corona:

"que gana S.M. la mitad de las rentas que siempre le han de pagar, de las cuales, enajenándolos a los españoles, ninguna cosa había de llevar, como queda probado"

3º) se afianzaría el poder del Rey y su capacidad de administrar justicia:

"que Su Majestad será en aquellos reinos poderoso, como rey e señor, para ejercitar y administrar justicia a indios y a españoles, y podrá remunerar y premiar los dignos y que merecieren estar en la tierra, y castigar y punir los que incurrieren en crimen que por muerte o destierro se hobieren de echar de ella"

4º) cesarían las ambiciones de españoles poseedores de indios:

"que cesarán los bulliciosos y malos motivos y orgullosas soberbias y ambiciones que los españoles, teniendo indios, cada hora tienen y les nacen para rebeliones, porque cada uno estima de sí poder ser rey, por la libertad grande que allá han conseguido, por estar tan lejos de su rey. Y para asegurar este peligro, va la vida que allá no haya español poderoso; y esto saben bien los que cognoscan aquellas tierras, y la presunción que en ellas cobran los españoles"

5º) se evitaría el ahondamiento de las diferencias entre los españoles y el Rey podría asegurar la paz a la sociedad peruana:

"que será más apacible y menos odiosa esta incorporación de todos los indios en la Corona Real a la mayor parte de los españoles, porque dándose perpetuos a los comenderos, solos se contentarán ellos, que es la menor parte, y todos los demás quedan descontentos por verse sin esperanza de haber encomiendas, ni de haber otro provecho, por no quedar al Rey rentas o indios en que aprovecharlos, pero quedándose S.M. con la mitad de las rentas, y más con los vasallos, tiene, como está dicho, hacienda y oficios con que aprovecharlos, y también para poder poner guarnición en aquella tierra, que es muy necesaria para sustentar su real estado y ejercer justicia en ella".

6º) el Rey podría cumplir mejor las obligaciones que tenía respecto a la buena gobernación, conservación y conversión de los naturales del Perú:

"terná S.M. oportunidad para libremente cumplir la obligación que tiene a la buena gobernación y conservación y conversión de aquellas gentes, porque estando en su Real Corona, con el buen tratamiento que se les hará y libertad que gozarán, ternán más tiempo y oportunidad para oír la predicación y vacar a las cosas divinas, como han menester todos los que profesan la religión cristiana" (58).

(58): Memorial del obispo fray Bartolomé de las Casas y fray Domingo de Santo Tomás, en Bartolomé de LAS CASAS, Obras escogidas, vol.V, op.cit., (46), págs.467-468

Como un añadido situado al final de su escrito, realizan estos dos dominicos, en nombre de los señores naturales del Perú, una interesante petición relacionada con los tesoros que había enterrados en el Perú, y que eran buscados desesperadamente por los españoles, y a la que cabe considerar como un antecedente de las preocupaciones que llevarían a Las Casas a escribir en 1563 un tratado sobre esa materia (59). Exponen Las Casas y fr. Domingo de Santo Tomás que los caciques peruanos estaban dispuestos a entregar al Rey una tercera parte de todo el oro, plata y piedras preciosas de los tesoros que tenían enterrados, a condición de que se les garantizase mediante un edicto público que ellos conservarían las otras dos terceras partes, y que ningún español pudiese beneficiarse de ellos (60).

Finalmente, el obispo Las Casas y fray Domingo de Santo Tomás pedían garantías para los que negociasen el plan propuesto en este memorial con los indios, pues tenían la reacción furibunda ante él de los españoles:

"Item, ha de dar S.M. provisiones y todo el favor necesario a la persona o personas que fueren necesarias para tratar libremente este negocio con los indios de parte de los indios, ante escribano de S.M., cual las dichas personas eligieren, porque los españoles lo han de estorbar, como está dicho, por temores y amenazas, por todas las vías que pudieren" (61)

Una de estas provisiones, solicitadas por Las Casas y fray Domingo de Santo Tomás al final de su escrito a modo de posdata, fue la que firmó Felipe II el 7 de febrero de 1561, gracias a una gestión directa que hizo en persona fray Domingo, poco antes de emprender el viaje de regreso al Perú (62).

(59): Me refiero al escrito titulado Questio utrum thesauris qui in Regnis quae communi vocablo dicuntur del Perú, in sepulchris mortuorum reperti sunt et reperiuntur quotidie possint salva conscientia retineri. Se cita comunmente como el De Thesauris. Su texto latino y traducción castellanas fueron publicados bajo el título Los tesoros del Perú. Traducción, introducción y anotación de Angel LOSADA. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo y Francisco de Vitoria, Madrid, 1958

(60): Memorial del Obispo fray Bartolomé de las Casas y fray Domingo de Santo Tomás, en Bartolomé de LAS CASAS, Obras escogidas, vol.V, op.cit., (46), pág.468

(61): ibid.

(62): En la importancia política de esta Provisión de Felipe II al virrey del Perú, conde de Nieva, pidiéndole informe sobre la conveniencia de los repartimientos de indios a perpetuidad, solicitados por los españoles en las provincias de su gobierno, en vista del memorial que le han presentado

En efecto, en esa fecha, en Toledo, Felipe II dio una provisión al conde de Nieva, virrey del Perú, pidiéndole que informase sobre la conveniencia de los repartimientos de indios, a perpetuidad, solicitados por los españoles en las provincias de su gobierno, en vista del memorial que le habían presentado fray Domingo de Santo Tomás, provincial que fue de los dominicos y el obispo fray Bartolomé de las Casas, en nombre de los caciques y naturales, en contra de tal concesión. Se pedía asimismo que se oyese a fray Domingo que regresaba en la próxima armada y a los caciques y naturales que el dominico convocase y se diesen órdenes para que fray Domingo y los caciques e indios pudiesen tratar con toda libertad de ese negocio y juntarse y congregarse para ello si quisieren sin que se les pusiese ningún impedimento.

Tal mandato real impulsaba la movilización del partido de los indios del Perú contra la perpetuidad. Era el justificante legal para proseguir su batalla. Consciente fray Domingo del valor del documento, él mismo en persona, con celeridad, se encargó de llevarlo ese mismo día al Consejo de Indias (63). Fray Domingo de Santo Tomás, que junto a Las Casas, había organizado en la metrópoli el frente opositor contra la concesión a la venta de la perpetuidad de los repartimientos de los encomenderos peruanos, disponía con esta provisión del instrumento legal necesario para continuar la lucha en el Perú. Al abandonar fray Domingo en Castilla en 1561 las posiciones de los protagonistas del combate seguían polarizadas. En un lado los encomenderos pidiendo la perpetuidad con jurisdicción, enfrente el partido de los indios liderado por fray Domingo y Las Casas tratando

(62 cont.):fray Domingo de Santo Tomás, provincial que fue de los dominicos, y el obispo fr.Bartolomé de las Casas, en nombre de los caciques y naturales, en contra de esta concesión, dada en Toledo el 7 de febrero de 1561 ya reparó Marcos JIMENEZ DE LA ESPADA quien la publicó en su edición de las Relaciones Geográficas de Indias.Perú (4 vols.,Madrid 1881-1898), vol.I, Apéndice V, pág.IV. El documento original se halla en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, sección Diversos. Ver referencia n° 171 del Catálogo de María del Carmen PESCADOR, citado en nota 47 de este capítulo. (63): en el dorso del documento se dice: "perpetuidad.1561. De Su Mag. de Toledo VII de hebrero de 1561. traxo este despacho el dicho día al consejo fray domingo de santo tomás, y fue visto."

de lograr la incorporación de las encomiendas a la Corona. Un grupo intermedio intervenía asimismo en el debate, representado por oficiales reales que estaban a favor de la perpetuidad sin jurisdicción.

De los caracteres que adoptó la continuación de la pugna en el Perú en los años siguientes, uno de cuyos episodios más relevantes fue la asamblea habida en Mama en enero de 1562, a la que asistieron decenas de señores étnicos andinos, daremos cuenta en el próximo capítulo.

3. fray Domingo de Santo Tomás ¿informante andino de la Apologética historia de Las Casas?

Durante los años en los que residió fray Domingo en Europa -de mediados de 1556 a principios de 1561- su colaboración con Las Casas, que databa de tiempo atrás, no solo fue política, sino también cultural.

Ciertamente ambos formaron un tándem perfecto en la lucha que sostuvo el partido de los indios del Perú contra los proyectos señoriales de los encomenderos peruanos. Tal colaboración política ha podido ser demostrada con las diversas pruebas documentales que se han examinado en este capítulo y en el anterior(64). Pero fray Domingo de Santo Tomás además de asesorar a Las Casas sobre los negocios políticos peruanos y de trabajar con él en la lucha contra la venta de la perpetuidad de los repartimientos peruanos, fue asimismo uno de sus principales informantes -acaso el más importante de todos ellos- sobre el modo de vida de los naturales del Perú.

En mi opinión, y esta es una cuestión apuntada pero no desarrollada por la historiografía(65), muchos de los conocimientos de fray Domingo

(64): me refiero a la relación que remitió fray Domingo a Las Casas hacia 1551/1552, a los poderes que ambos recibieron de los señores étnicos peruanos en 1559, y del memorial que presentaron conjuntamente en 1560 a Felipe II

(65): El precursor en establecer esta relación, como en tantos otras cuestiones historiográficas fue Marcos JIMENEZ DE LA ESPADA, editor de Bartolomé de LAS CASAS, De las antiguas gentes del Perú, Colección de libros españoles raros o curiosos, tomo vigésimo primero, Madrid, 1892. Sigue sus planteamientos Raúl PORRAS BARRENECHEA, Los cronistas del